Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

609

JJJFC

DICTAMEN N°.....

REF.: E34-2025-540-AE- S/ PROYECTO DE DECRETO S/ ACEPTACIÓN DONACIÓN MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto final (e-parte Nº27) que propicia aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Resistencia mediante Ordenanza Nº 15088/24 al Estado Provincia del Chaco, con cargo de mantener el Museo de Ciencias Naturales, del inmueble identificado como: Parcela 17 – Chacra 191 – Sección C – Circunscripción II, originado por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-237-98, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 56734 –Dpto. San Fernando, con una superficie total de 4.861,69 metros cuadrados, con el objetivo de preservar el Patrimonio Cultural y Natural (Art.1°). Y Afecta al uso y administración del inmueble del artículo 1º) a la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a los fines de cumplir con los cargos que estipula la presente donación (Art.2°), entre otras medidas.

I- ANTECEDENTES:

Del análisis de las presentes surge que en e-parte Nº1 obra nota del Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, dirigida a la Dirección General de Gestión de Bienes, por la cual adjunta Ordenanza N°15088 de fecha 12 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, por la que se autoriza al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación, con cargo de mantener el Museo de Ciencias Naturales a favor del Estado Provincial del Chaco el inmueble identificado como : Parcela 17- Chacra 191- Sección C- Circunscripción II, Originado por plano de Mensura y Subdivisión N°20-237-98 con una superficie total de 4.861,69 metros cuadrados, donde se sitúa el Museo de Ciencias Naturales con el objetivo de preservar el Patrimonio Cultural y Natural. Asimismo, solicita se de intervención a la Escribana General de Gobierno a fin de que proceda a efectuar la inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

En e-parte Nº2 obran agregados por el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco: a) Ordenanza Municipal N° 15088.- b) Resolución Municipal N° 3629 de fecha 26 de noviembre de 2024, dictada por el Intendente de la Municipalidad de Resistencia. c) Plano de Mensura N° 20-237-98. d) Informe de condiciones de dominio del Inmueble Matricula N°56734, Depto. San Fernando.

En e-parte Nº3 obra primer proyecto de decreto.

En e-parte Nº5 toma conocimiento de la medida propiciada la Subsecretaria de Gestión Pública, derivando lo actuado a la Subsecretaria Legal y Técnica.

En e-parte Nº6 la Subsecretaria de Legal y Técnica, remite lo actuado a la Escribanía General de Gobierno para conocimiento y trámite correspondiente.

En e-parte Nº7 toma conocimiento de la medida propiciada la Escribanía General de Gobierno, derivando lo actuado a la Contaduría General de la Provincia.

En e-parte Nº8 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

En e-parte Nº9 obra providencia Nº139/25 de este organismo asesor solicitando incorporar informe técnico de la Dirección Gral. de Gestión de Bienes, dictamen del servicio jurídico y aval del de la máxima autoridad, ambos del Instituto de Cultura.

En e-parte Nº12 obra Informe Técnico elaborado por la Dirección de Inspección y Auditoría de la Dirección Gral. de Gestión de Bienes, considerando que, salvo criterio más elevado, que la individualización y descripción del bien debería ser: *"Inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia, según plano de Mensura y Subdivisión 20-237-98, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía en fecha 16/05/2001,es parte de la subdivisión de la parcela 16 de la Chacra 191 Sección "C" de la Circunscripción II, su forma es la de un polígono hexagonal", que: Partiendo de su vértice Sur (Punto "F") que dista 75,25 metros del vértice de igual rumbo de su chacra y en dirección al Noroeste hacia el punto "A", constituyendo su frente y formando el lado Suroeste primero-(segmento F-A) mide 87,45 metros; desde allí con ángulo interno de 89°43'00" rumbo al Noreste hacia el punto "B" mide 56,05 metros formando su lado Noroeste-(segmento A-B); desde allí con ángulo interno de 89°57'00" rumbo al Sureste hacia el punto "C" mide 87,18 metros formando su lado Noreste-(segmento B-C); desde allí con ángulo interno de*

90°20'00" rumbo al Suroeste hacia el punto "D" mide 31,50 metros formando su lado Sureste primero-(segmento C-D); desde allí, la línea quiebra hacia el Noroeste – punto "E" midiendo 0,80 metros formando su lado Suroeste segundo-(segmento D-E); desde allí, con ángulo interno de 271° 58'00" la línea quiebra hacia el Suroeste – punto "F" midiendo 24,05 metros formando su lado Sureste segundo-(segmento E-F), donde se cierra la figura con ángulo interno de 88°02'00" y con una superficie total de 4.861,69 metros cuadrados. Sus linderos son: al Suroeste, que es su frente, con avenida Laprida en medio, parte de tierras pertenecientes a las Manzanas 85 y 86 de la Circunscripción I según Catastro; al Noroeste, Noreste, Sureste primero, Suroeste segundo y Sureste segundo, con tierras de la parcela 19, éstos últimos 5 rumbos dentro de su misma chacra y subdivisión. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección "C" – Chacra 191 – Parcela 17.-"

En e-parte N°13 obra informe de la Dirección Gral. de Gestión de Bienes concluyendo que no existen objeciones que realizar respecto a la aceptación de la donación del inmueble identificado como: Parcela 17 – Chacra 191 – Sección C – Circunscripción II, originado por Plano de Mensura y Subdivisión N° 20-237-98, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 56734 –Dpto. San Fernando, con una superficie total de 4.861,69 metros cuadrados, con el objetivo de preservar el Patrimonio Cultural y Natural. Asimismo, considera necesario adecuar el proyecto de decreto conforme a la descripción aportada en e-parte N° 12 a los efectos de identificar, ubicar y delimitar la/las superficies territorial/es sujetas a la presente donación.

En e- parte N°14 obra Proyecto de decreto modificado.

En e-parte N°16 se incorpora Plano de Deslinde y Amojonamiento del Museo Schulz.

En e-parte N°18 obra Dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura entendiendo "*NO existen obstáculos ni impedimentos constitucionales ni legales que impidan la normal prosecución del trámite en trato y consecuentemente la suscripción del Proyecto de Decreto contenido en la e-parte 14...que los instrumentos legales para su puesta en práctica no ameritan en esta instancia reproche sobre la procedencia del Proyecto de Decreto bajo análisis y su consecuente firma por el Sr. Gobernador de la Provincia*".

En e-parte N°19 obra conformidad y aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco a la medida propiciada en e-parte N°14.

En e-parte N°21 interviene la Secretaria General de la Gobernación quien remite nuevamente a la Asesoría General de Gobierno para intervención.

En e-parte N°22 Obra nueva providencia N°431/25 de esta Asesoría General de Gobierno donde se requiere la nueva intervención del Escribano de Gobierno en virtud del último proyecto aportado (e-parte 14).

En e-parte N°23 interviene nuevamente el Escribano de Gobierno informando que: "...*no encuentra objeciones que formular a la procedencia de la instrumentación del proyecto de Decreto.- Salvo la redacción en partes pertinentes referida a la "Ley 997-Donación de bienes inmuebles" a mi entender deberá verificarse si se refiere a alguna normativa que esta Escribanía desconoce.*

En virtud de los informado por la Escribanía de Gobierno, la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N°440/25 remite el tramite a la Secretaria General solicitando se aclare la normativa referenciada en el instrumento, se verifique la parcela consignada y se de intervención al Servicio Jurídico de la Jurisdicción.

En e-parte 26/29 interviene nuevamente la Dirección de Inspección y Auditoría de la Dirección Gral. de Gestión de Bienes aclarando que: la Parcela 16 se refiere a la nomenclatura anterior plasmada en Plano 20-81-98, que fuera modificado por el Plano Nº 20-273-98 visado por la Dirección de Catastro y Cartografía Provincial, en el que se procedió a la mensura y subdivisión de la parcela en cuestión en tres parcelas diferentes 17, 18 y 19 respectivamente y adjunta recorte de los planos donde se observa la modificación.- Asimismo informa que por error de tipeo se consignó el número de Ley anterior omitiéndose mencionar que el Nº997 fuera reemplazado por Ley Nº 162- A vigente y aplicable adjuntando copia de la misma y nuevo Proyecto de Decreto final corregido.-

Esta Asesoría General de Gobierno mediante providencia N°460/25 en e-parte 31, reitera lo solicitado por providencia N°440/25 de contar con dictamen jurídico previo de la Secretaria General, y Aval de la autoridad Jurisdiccional.

En e-parte 33 obra dictamen del Departamento Legal de la Secretaria General quien informa que *habiendo realizado un pormenorizado análisis de las presentes actuaciones, no existe impedimento legal alguno para que el Proyecto de Decreto sea firmado por la máxima autoridad.*

II.- ANALISIS DE LA MEDIDA:

Corresponde señalar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco

normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto en el ámbito nacional se -ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros).

-Marco Legal: Bajo tales premisas, corresponde señalar el plexo normativo aplicable a la medida dispuesta.

La Constitución Provincial establece en la Sección Cuarta, Capitulo II- **Articulo N°141** al Gobernador de la Provincia como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración.

Por su parte la **Ley N°162-C (ex Ley 997)** que regula la donación de bienes inmuebles a favor de la Provincia o sus entidades autárquicas establece en su **Art 1°**: *"Las donaciones de bienes inmuebles efectuadas a favor de la provincia o de sus entidades autárquicas se otorgaran por escrituras públicas, en las que se transcribirán las constancias de las pernentes actuaciones administrativas siempre que el acto de presentación de aceptación de la transferencia haya emanado del poder ejecutivo o de las autoridad competente de las entidades autárquicas expresamente facultadas por sus leyes orgánicas para aceptar donaciones".* Y en su ***Art 2°****: "Los respectivos actos de administrativos aceptando la donación deberá contener los siguientes requisitos mínimos que individualicen el inmueble conforme a la exigencia del registro de la propiedad: ubicación, superficie, extensión, linderos y corresponde, debiéndose determinarse la identificación con la mayor cantidad de datos posibles cuando no existiere nomenclaturas catastral".*

De forma análoga el Decreto N°408/73 y sus modificatorios – que regula el Régimen Patrimonial del estado, en su Apartado II cuando regula las

transferencias y prestamos establece en el art.33: *"En todos los casos las transferencias de bienes con cargo, serán por Decreto del Poder Ejecutivo"*.

En virtud de ello, el proyecto de Decreto en análisis propicia aceptar la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Resistencia mediante **La Ordenanza Municipal N°15088/24** en referencia al Museo de Ciencias Naturales, inmueble identificado como: Parcela 17 – Chacra 191 – Sección C – Circunscripción II, originado por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-237-98, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 56734 – Dpto. San Fernando, con una superficie total de 4.861,69 metros cuadrados. **Promulgado por Resolución Municipal N°3629** de fecha 26 de noviembre de 2024, dictada por el Intendente de la Municipalidad de Resistencia.

Conforme ello, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

- **Intervenciones e informes técnicos:**

Consecuentemente, conforme las constancias de la actuación se verifican las siguientes intervenciones técnicas:

- Dirección de Inspección y Auditoría de la Dirección General de Gestión de Bienes (e-parte N° 12) y (e-parte N°26/29): quien mediante Informe Técnico verificó la individualización y descripción del bien objeto de la donación.
- Dirección General de Gestión de Bienes (e-parte N° 13): quien se expidió indicando que no existen objeciones que formular en relación con la aceptación de la donación.
- Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura (e-parte N° 18): dictaminó que no existen obstáculos ni impedimentos constitucionales ni legales que obsten a la normal prosecución del trámite y, en consecuencia, a la suscripción del Proyecto de Decreto.
- Escribanía de Gobierno (e-parte N° 23): informó que no encuentra objeciones que formular a la procedencia de la instrumentación del referido Proyecto de Decreto.

En este contexto se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictamenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

- Departamento Legal de la Secretaría General de la Gobernación (e-parte N° 33)**:** quien concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Proyecto de Decreto sea suscripto por la máxima autoridad.

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que: "La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a la Procuración del Tesoro de la Nación, no sólo corresponde por imperativo legal, sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvante sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular –sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.-, es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso "(conf. Dict. 199:92 y 191; 200:36).

III.- CONCLUSION:

Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor (en coincidencia con Dictamen de la PTN 311:135, entre otros). Quedando ello reservado a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Analizado el marco normativo vigente, y habiendo intervenido el órgano constitucional competente en materia de control interno y de registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, así como las áreas técnicas con competencia específica, y contando con el aval expreso del Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, en cuya órbita se afectará el uso y administración de los bienes conforme a los cargos impuestos por

la donación, esta Asesoría General de Gobierno no formula objeciones de orden legal a la medida proyectada.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que deberá verificarse la incorporación del artículo 138 de la Ley N.° 1092-A de Administración Financiera en el proyecto puesto a análisis en atención a referirse a un supuesto distinto al analizado.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...*".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

24 SEP 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO